

09 DIC 2014

PROYECTO DE ACUERDO No. **078** DE 2014

EXPOSICION DE MOTIVOS

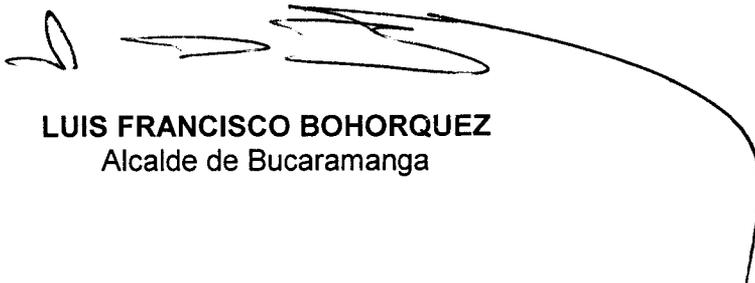
POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Honorables Concejales del Municipio de Bucaramanga:

Me permito presentar a ustedes el Proyecto de Acuerdo POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, cuya finalidad se orienta a facultar para el periodo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, al Alcalde de Bucaramanga para realizar los procesos contractuales requeridos para el desarrollo de los planes, programas y proyectos requeridos para dar cumplimiento a las metas contenidas en el Plan de Desarrollo Bucaramanga Capital Sostenible.

Honorables concejales, las autorizaciones que se conceden en virtud de este Acuerdo contribuirán al desarrollo y ejecución de los planes, programas y proyectos que llevarán a consolidar a nuestra ciudad como un escenario competitivo, con calidad de vida y prospectiva e innovación para el desarrollo y la inversión.

Presentado por,



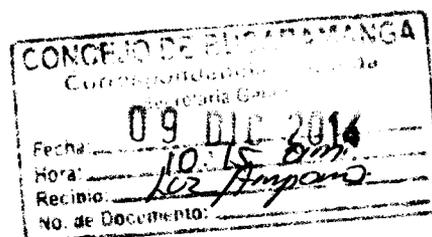
LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

REVISOS ASPECTOS FINANCIEROS:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA-Secretaria de Hacienda
ALBERTO MARAVEL SERRANO-Profesional Especializado Presupuesto

REVISOS ASPECTOS JURIDICOS Secretaria Jurídica.

CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO-Secretaria Jurídica
ROSA MARIA VILLAMIZAR-Abogada Secretaria Jurídica
TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS-Asesora Despacho Alcalde



09 DIC 2014

PROYECTO DE ACUERDO No **078** DE 2014

**POR EL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO
DE BUCARAMANGA**

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,

Actuando en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO

1. Que conforme al numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, Corresponde a los Concejos Municipales: "Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer protempore precisas funciones que le corresponde al Concejo".
2. Que según señala el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, compete a los Concejos Municipales, además de las funciones que le señalan la Constitución y la Ley, reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.
3. Que el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, mediante Acuerdo N° 057 de 2013, que estableció en su artículo primero: "Autorizar al Alcalde de Bucaramanga a partir del día primero (01) del mes de enero del año 2014 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año 2014, para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, consorcios, uniones temporales conforme lo permitan la Constitución y la Ley.
Parágrafo. Se exceptúan de la autorización conferida los contratos que versan en la Ley 1551 / 2012 Artículo 18 parágrafo 4 en los siguientes casos:
 1. Contratación de empréstitos
 2. Contratos que comprometan vigencias futuras
 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles
 4. Enajenación de activos y cuotas partes
 5. Concesiones
 6. Las demás que determine la Ley".
4. Que para dar cumplimiento a la ejecución de planes, programas y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo Bucaramanga Capital Sostenible 2012 – 2015, el Alcalde Municipal requiere autorización para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales conforme lo permiten la Constitución y la Ley, a partir del primero (1) de enero de dos mil quince (2015) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015).

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Autorizar al Alcalde de Bucaramanga a partir del día primero (01) del mes de enero del año 2015 hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del

Pa
442



Alcaldía de Bucaramanga

09 DIC 2016

078



Bucaramanga

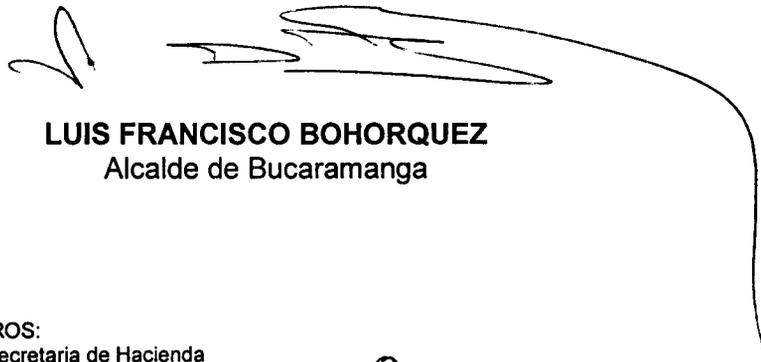
una sola ciudad
un solo corazón

año 2015, para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, consorcios, uniones temporales conforme lo permitan la Constitución y la Ley. Parágrafo. Se exceptúan de la autorización conferida los contratos que versan en la Ley 1551 / 2012 Artículo 18 parágrafo 4 en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos
2. Contratos que comprometan vigencias futuras
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles
4. Enajenación de activos y cuotas partes
5. Concesiones
6. Las demás que determine la Ley".

ARTICULO SEGUNDO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

De los Honorables concejales,



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

REVISOS ASPECTOS FINANCIEROS:

MARTHA ROSA AMIRA VEGA-Secretaria de Hacienda
ALBERTO MARAVEL SERRANO-Profesional Especializado Presupuesto 9

REVISOS ASPECTOS JURIDICOS Secretaria Jurídica.
CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO-Secretaria Jurídica
ROSA MARIA VILLAMIZAR-Abogada Secretaria Jurídica
TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS-Asesora Despacho Alcalde

